

Los Tiempos Contemporáneos

1.— Las nuevas perspectivas dentro de la judicatura

CON EL ARRIBO del licenciado Carlos Torres Manzo a la gubernatura de Michoacán, es posible hablar de una transformación en el seno del Supremo Tribunal de Justicia, la cual no detectamos en años anteriores. Casi unos meses después de iniciada su gestión la prensa local anunciaba en sus primeras páginas que los sistemas de administración de la justicia seguidos por el gobernador, motivaron el cambio de seis de los diez magistrados del Supremo Tribunal, designándose como presidente del mismo al licenciado Jorge Mendoza Alvarez.¹

A partir de entonces se puso especial cuidado en lo relativo con la cuestión campesina, abriendo causas también a un nuevo discurso político; muestra de lo anterior fueron las declaraciones vertidas en su primer informe como presidente: “...en la administración de la justicia en Michoacán, el cuerpo colegiado ha sido situado como un producto social, que presenta siempre

1.— *La Voz de Michoacán*. Año XXVII, No. 7202, Morelia, Mich., 19 de septiembre de 1974. p. 1.

una dinámica efervescencia, ya que su destino es aplicarse a la realidad social, que también es un ente en constante transformación, buscando siempre nuevos caminos, nuevas fórmulas y nuevas soluciones a los problemas." Sobre la cuestión agraria llegó a decir que los terretenientes artificiosamente utilizaban el campo penal para presionar a su contraparte en la lucha por la tierra. "Son varios los expedientes en que se han hecho rectificaciones en relación a estas falsedades, y suman ya cientos los campesinos que se han rescatado del injusto martirio de la privación de su libertad. El programa de gobierno que actualmente se desarrolla en Michoacán y la política agraria del presidente no permiten que se llenen las cárceles de campesinos.,,2

En diferentes declaraciones efectuadas se hacía énfasis al abatimiento del rezago en el despacho de los diferentes procesos judiciales llevados tanto en las salas del tribunal como en los juzgados locales y de toda la entidad. En la consecución de este objetivo fueron varias las circulares enviadas a las autoridades subalternas, solicitándoles estar al corriente en la solución de los juicios pendientes, para hacer efectiva la garantía constitucional de dar al pueblo un servicio expedito y de calidad; textualmente el presidente del Supremo Tribunal expresó que: "La dedicación de los magistrados, jueces y demás empleados del Poder Judicial ha logrado para Michoacán un sonado triunfo en la lucha contra el rezago, éxito que no es usual ni común en el ámbito de la administración judicial. Se puede visitar cualquier juzgado, ... para constatar que han desaparecido para siempre los expedientes rezagados y que los negocios se resuelven al día como lo manda la norma suprema."

En el transcurso de la misma gestión administrativa, las perspectivas no se limitaron exclusivamente al ámbito estatal, sabemos que de las distintas salas del Supremo Tribunal salían

- 2.- *La voz de Michoacán*. Año x.XI.III, No. 755: L Morelia, Mich., 14 de septiembre de 1970, p. 2.
- 3.- *Boletín Judicial*. Morelia, Mich., Supremo Tribunal de Justicia febrero 1976 3a época, No. 2, p. 11.

tesis importantes que coadyuvaban al mejoramiento de la actividad judicial, sin embargo también se concurrió a diferentes foros nacionales con la finalidad de ponderar la situación de nuestra judicatura estatal. De esa forma, con el trabajo denominado “Estudio Integral de Personalidad previo a sentencias”, se participó en el III Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, realizado en Villahermosa, Tabasco, en noviembre de 1975. Dos años después el propio Jorge Mendoza Alvarez, en su calidad de presidente, acudió al IV Congreso celebrado en La Paz, Baja California, donde disertó sobre las “Incongruencias del delito de infanticidio en el derecho penal mexicano.”⁴

Las inquietudes del presidente del tribunal se vieron interrumpidas cuando en abril de 1977 renunció a ese cargo en el Supremo Tribunal de Justicia para ocupar una curul en el Congreso local. A pesar de ello, los magistrados continuaron con la labor de hacer adecuaciones a la ley, para ir más acordes con el desarrollo de la sociedad. Fue así como se promovieron modificaciones al Código Civil, al Procesal Civil, al Penal y al Procesal Penal, así como la conclusión de los anteproyectos correspondientes a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la del Ministerio Público.

Una vez aprobada el 8 de agosto de 1980 la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, en la exposición de motivos el gobernador Carlos Torres Manzo argüía que la anterior: “...no da al presidente del Supremo Tribunal de Justicia el lugar que debe corresponderle como responsable principal de la administración de justicia en la entidad, por tanto en la iniciativa se contemplan facultades que le dan amplitud y facilidad para realizar con efectividad, la delicada misión que por razón natural le compete.” Independientemente de lo relacionado con las atribuciones del presidente, la ley no varió sustancialmente en relación a la vigente hasta esos días. El 2 de junio de 1981

4.— *La Voz de Michoacán*. Año XXIX, No. 8087, Morelia, Mich., 17 de marzo de 1977, p. 2.

fueron reformados los artículos 22 y 35; en el primero de ellos se señalaba la supresión del sistema de elección de salas por los recurrentes, estableciéndose el sistema de turno para el conocimiento de los recursos de apelación y queja. La reforma a este artículo obedeció al interés que se tenía para que existiera congruencia entre la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.⁵

Con el arribo del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano a la gubernatura de la entidad el Supremo Tribunal de Justicia vivió otra etapa diferente a los años anteriores. Se tuvo la intención de ampliar la administración de justicia mediante la creación de nuevos organismos, siendo uno de ellos el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el cual conocería en los términos de la ley, los juicios promovidos contra cualquier resolución o actos administrativos de las autoridades dependientes del gobierno del estado, tales como: tributaciones estatales; violaciones a la ley; incompetencia de autoridad; arbitrariedades; desproporción; desigualdad e injusticias manifiestas; multas derivadas de normas administrativas estatales, etc. Por diferentes circunstancias el funcionamiento de este tribunal solamente se quedó en proyecto. Sin embargo durante los primeros días de 1981 fueron creados en el Estado los Juzgados de lo Familiar, capacitados y especializados para atender todo lo relativo a los derechos familiares.⁶

La constitución de este organismo significó el preámbulo de una amplia reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, misma que concluyó a mediados de 1982. Según el representante del Poder Ejecutivo, una sociedad sometida a cambios profundos, obligaba al gobernador a renovar el marco jurídico, motivo por el que su administración venía realizando un proceso de necesaria actualización de los textos de diversas leyes. En medio de copiosos desplegados en la prensa local, el 12 de junio

5.— Emmanuel Roa Ortiz y Oscar Vidal Alcántar Ramírez. *Op. Cit.*, p. 48.

6.— *La Voz de Michoacán*. Año XXXIII, No. 10049, Morelia, Mich., 11 de enero de 1981, p. 1.

de 1982 fueron publicados los nuevos preceptos que regirían los destinos del Poder Judicial. El artículo 5o. señalaba que el Supremo Tribunal de Justicia quedaría integrado por 16 magistrados propietarios e igual número de supernumerarios; de los primeros uno sería presidente y los demás formarían salas unitarias. Entre otras cuestiones, el Pleno del Supremo Tribunal conocería: de las excusas y recusaciones de los magistrados y secretarios del propio tribunal, de las excusas extraordinarias planteadas por los jueces de primera instancia, en asuntos de orden penal; de las controversias suscitadas entre las salas del tribunal sobre jurisdicción, competencia, acumulación, excusas y recusaciones, así como de las excitativas de justicia promovidas contra los magistrados y jueces de primera instancia. Aparte tenía atribuciones para elegir al presidente, determinar las adscripciones permanentes de los magistrados propietarios, cambiar la adscripción de los mismos, nombrar jueces de primera instancia, municipales y de tenencia, expedir el reglamento interior y los demás necesarios.

Respecto a las autoridades menores, a los juzgados municipales les fueron ampliadas las facultades para conocer en asuntos civiles hasta por la cantidad de \$20,000.00, lográndose así una mejor distribución de la carga de trabajo y el desahogo de los juzgados de primera instancia y las salas del Supremo Tribunal de Justicia. Paralelamente fue aprobada la creación del Instituto de Especialización Judicial, con el objeto de preparar y capacitar a los integrantes del Poder Judicial y a quienes aspiraban a ocupar un puesto en el mismo, terminando así con el personal improvisado.

Bajo la presidencia del licenciado Eudoro González Vázquez, el Supremo Tribunal de Justicia vivió transformaciones estrechamente relacionadas con el programa político del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; de todos es sabido que durante su sexenio fueron implementadas una serie de medidas envueltas en un discurso de tipo popular. Justamente al rendir su informe anual de actividades, el máximo representante del

Poder Judicial expresaba que: “Por su carácter histórico y debido a una sociedad dividida en clases antagónicas, Michoacán protege los intereses de las mayorías y no de los grupos privilegiados, tutelando con nobleza y generosidad la dignidad y libertad de la persona en el bienestar social”.⁷

Bajo esa idea de “democratización”, el 12 de febrero de 1985 el número de magistrados propietarios y supernumerarios se aumentó a dieciséis personas, dicho incremento estaba vinculado estrechamente con la creación de tres salas colegiadas, compuestas de cinco magistrados cada una, siendo suficiente la presencia de cuatro de ellos para su funcionamiento. La primera sala conocería de los conflictos suscitados en materia de derecho civil; la segunda de los asuntos en materia familiar y la tercera de los juicios en materia penal, los tres en segunda instancia. En cada una de ellas existiría un magistrado relator con obligación de formular el proyecto de sentencia, debiendo votar los restantes magistrados su aprobación o no, o bien podían hacer sugerencias y adiciones al mismo. Las salas tenían la facultad de elegir un presidente que duraría en su encargo un año, independientemente del nombramiento que hicieran del presidente del Supremo Tribunal de Justicia. Los encargados de cada una de las salas fueron los magistrados José Solórzano Juárez, Luis Alonzo Rodríguez y Elia Maldonado Calderón, en lo civil, familiar y penal respectivamente.⁸

Aunque por una parte en los tiempos contemporáneos podemos hablar de una consolidación del Supremo Tribunal de Justicia y del Poder Judicial en su conjunto, por otro lado no podemos negar la enorme influencia ejercida por los representantes del Ejecutivo; ya en renglones anteriores afirmamos que la participación del ingeniero Cárdenas en las modificaciones al Poder Judicial, fue determinante. Otra muestra más tuvo lugar con el arribo del también ingeniero Luis Martínez Villi-

7.— *La Voz de Michoacán*. Año XXXIV, No. 10647, Morelia, Mich., 14 de septiembre de 1982. p. 1.

8.— *La Voz de Michoacán*. Año XXXVIII, No. 11826, Morelia, Mich., 7 de enero de 1986. p. 4.

caña a la gubernatura de Michoacán, quien unos días después de ocupar el cargo giró instrucciones para que la Comisión de Justicia, analizara la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, pues tenía noticias de que las salas colegiadas no venían funcionando con eficacia, retardándose la administración de justicia mediante ese procedimiento, motivo por el cual era preciso restablecer inmediatamente las salas unitarias.

Es incuestionable que la implementación de esta medida despertó grandes expectativas dentro del ámbito de la judicatura, porque tradicionalmente desde 1825 el tribunal funcionó con salas unitarias, sin embargo consideramos que el establecimiento de las salas colegiadas fue un compás de espera, pues era natural que si después de algún tiempo no se obtenían los resultados esperados, era preciso transformar de nueva cuenta las formas de administrar justicia. Justamente cuando a finales de septiembre de 1986 fue designado como presidente del Tribunal el licenciado José Solórzano Juárez, quien había fungido como magistrado de la primera sala colegiada civil, reconoció públicamente que tal sistema no tuvo los frutos deseados "...porque resta fluidez a la impartición de justicia, ya que se requiere ahora más tiempo para revisar cada asunto judicial, toda vez que cinco magistrados deben opinar sobre el mismo".⁹ Por lo anteriormente expuesto proponía el regreso a las salas unitarias, lo cual inclusive requería de menos empleados, pudiendo los otros contribuir a agilizar la secuela procesal. Aparte, al interior del Palacio del Poder Judicial sobrarían oficinas que bien podían utilizarse en la instalación de los juzgados cuarto y quinto de lo civil y primero y segundo de lo familiar, ubicados en otras zonas de la ciudad. Luego de aproximadamente tres meses de discusión, a principios de 1987 fueron puestas en funcionamiento ocho salas civiles y siete penales.

Quince meses después fueron reformados varios artículos de la Constitución Local del Estado relacionados con el Supre-

9.— *La Voz de Michoacán*. Año XXXIX, No. 12115, Morelia, Mich., 29 de octubre de 1986, p. 1.

mo Tribunal de Justicia. Entrp. otros cambios estuvo el realizado al párrafo 11 del artículo 11, donde se estableció que los magistrados designados deberían tener un mínimo de 35 años y un máximo de 65 años el día de su elección, con lo cual se modificó el mínimo de edad para ocupar ese cargo judicial; anteriormente la edad mínima era de 30 años. La fracción V del mencionado artículo dispuso que para ser magistrado propietario o supernumerario, la persona aspirante debería estar residiendo en el país durante los últimos cinco años, salvo en caso de ausencia por funciones al servicio de la nación por un tiempo menor de seis meses. Respecto a la duración de los magistrados en sus cargos, quedó establecido que sería de 15 años, pudiendo ser reelegidos para continuar en el cargo de sus funciones, y solamente podían ser privados de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en los términos del título IV de la propia Constitución Local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En las postrimerías de la década de los ochenta, la población del Estado creció constantemente, trayendo consigo toda una serie de problemas propios de la expansión demográfica. En la administración de justicia no pudo escapar a las exigencias de ese fenómeno; era necesario plantear otras cosas que el Poder Judicial contara con los recursos humanos, económicos y jurídicos para hacer frente a los retos de los tiempos contemporáneos. Según estadísticas proporcionadas por el presidente del Supremo Tribunal, los delitos por robos, lesiones y homicidios eran los casos más frecuentes atendidos en los juzgados de primera instancia; durante el ario judicial 1987-1988 fueron iniciados 1,041 procesos de robo, 911 por lesiones y 610 por homicidio. Atendiendo a esas cifras se veía la necesidad de ampliar la acción de la justicia, misma que no podía darse sin el apoyo del financiamiento gubernamental. De esa forma el licenciado José Solórzano Juárez gestionó ante las autoridades competentes el establecimiento de un fondo de auxilio para afrontar los requerimientos sociales en materia de justicia, A

partir de entonces en reiteradas ocasiones hubo insistencia respecto a la necesidad de incrementar los apoyos económicos; a mediados de 1988 el mismo presidente del tribunal afirmaba con cierto pesimismo que los recursos presupuestarios asignados a esta institución, estaban muy por debajo del cincuenta por ciento de los requerimientos reales.¹⁰

La cuestión económica no solamente se relacionaba con la ampliación de los servicios judiciales, sino que también brindaba mayor independencia a la judicatura en relación al Congreso y al Ejecutivo. Atinadamente en estos últimos años se consideró que lo ideal sería que "...el Poder Judicial fuera autónomo e independiente en lo que al renglón financiero se refiere". Sin embargo de manera simultánea se reconocía que la supeditación económica respecto del Ejecutivo, no implicaba sumisión, compromisos ni presiones de otra índole. El presidente Solórzano afirmó categóricamente que: "el Poder Judicial actúa en entera libertad en todos los sentidos, si bien está supeditado a los recursos financieros del gobierno del Estado". Al mismo tiempo hacía hincapié en la creación del "fondo de auxilio", por medio del cual el Supremo Tribunal manejaría los recursos generados por las multas y cauciones aplicadas en los procesos penales, recursos que hasta ese entonces eran depositados en la Tesorería del Gobierno del Estado.

La insistencia sobre este renglón y algunos cambios suscitados dentro de la administración pública, fueron abriendo nuevos cauces que más tarde culminarían con la materialización del proyecto. Por disposición del Congreso Local a finales de 1988 se hizo cargo del Ejecutivo estatal el doctor Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, designando como Secretario de Gobierno al licenciado Jorge Mendoza Alvarez. Desde su arribo a la gubernatura el doctor Genovevo Figueroa hizo suya la idea de integrar el "fondo de auxilio", propuesta que conforme transcurrió el tiempo fue afianzándose; la decidida voluntad carac-

10.—*La Voz de Michoacán*. Año XL, No. 12614, Morelia, Mich., 24 de marzo de 1988. p. 1.

terística del nuevo gobernador hizo posible que en septiembre de 1989 enviara una iniciativa al Congreso Local comprendiendo el establecimiento del mencionado fondo. Justo el día que el presidente del tribunal rendía su informe anual, los diputados aprobaron la creación del fondo, iniciándose así otra etapa más de crecimiento. A través de esta medida, independiente al presupuesto anual, el Poder Judicial contó a partir de 1990 con poco más de mil millones de pesos adicionales.¹¹

Los efectos de esta disposición no se hicieron esperar, un mes después de su aprobación fue elaborado un proyecto de infraestructura para dotar de un gran equipo de computadoras al propio tribunal y llevar un mejor control de los procesos; de la misma forma hubo incrementos a las percepciones económicas de todos los trabajadores del Poder Judicial.

Fue necesario esperar algunos meses antes de ver materializados varios de los proyectos derivados del famoso “fondo de auxilio”. El licenciado Fernando Juárez Aranda asumió la presidencia del Supremo Tribunal de Justicia el 22 de mayo de 1991, continuando a partir de entonces con la misma tónica desarrollada durante su antecesor.

Los cambios durante la presidencia del licenciado Juárez Aranda no se limitaron al aspecto económico ni material. Es indiscutible que la evolución social y las nuevas condiciones existentes en Michoacán, reclamaban ajustes en la estructura jurídica. Con motivo de las elecciones celebradas el mes de julio de 1989, algunos partidos políticos se inconformaron en relación a los resultados emitidos por la Comisión Estatal Electoral. De acuerdo a la legislación vigente en aquel año, el Supremo Tribunal de Justicia tenía facultades para conocer este tipo de asuntos, de tal manera que los magistrados atendieron las inconformidades de los partidos políticos, reuniéndose para ello en sesiones extraordinarias.

A pesar de que los magistrados actuaron con apego a la ley,

11.—*La Voz de Michoacán*. Año XLII, No. 13144, Morelia, Mich., 13 de septiembre de 1989. p. 1.

varios representantes de los partidos de oposición pusieron en entredicho las decisiones del máximo órgano del Poder Judicial, llegándose incluso a ejercer medidas de presión, con el objeto de que los veredictos fueran revocados.

Ante esa circunstancia y después de las experiencias vividas, se pensó en readecuar las facultades del Supremo Tribunal. La idea principal era que a partir de entonces, dejara de conocer asuntos de tipo electoral, ya que se pretendía evitar el cuestionamiento de sus determinaciones, y junto con ello que se pusiera en riesgo la autonomía de que gozaba. En ese sentido, los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia, pugnaron por ajustar las leyes vigentes. Fue a principios del mes de enero de 1992, cuando el Congreso del Estado aprobó la determinación de que el Supremo Tribunal de Justicia, dejara de conocer las cuestiones vinculadas con resultados electorales.

Es incuestionable que la participación de los magistrados en los acontecimientos de 1989, y el posterior decreto de 1992, lejos de quebrantar su imagen, fortaleció a todo el Poder Judicial en su conjunto. En reiteradas ocasiones el licenciado Fernando Juárez Aranda a dado muestras de lo anterior, declarando que a pesar de las presiones de autoridades o líderes, el Poder Judicial Michoacano no variará en su postura de aplicar la ley irrestrictamente, ha hecho énfasis en cumplir y aplicar las normas jurídicas.¹²

12.—*La Voz de Michoacán*. Año XLIV, No. 13834, Morelia, Mich., 13 de agosto de 1991. p. 1.